

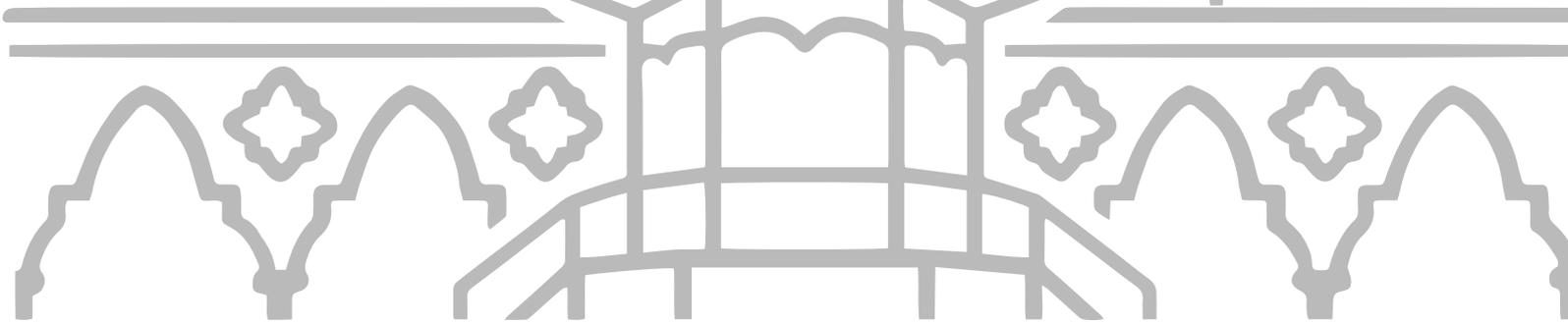


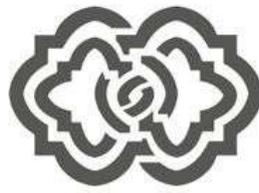
GACETA MUNICIPAL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO

Medio oficial de difusión y
Divulgación del Gobierno
Municipal de Sayula, Jalisco.



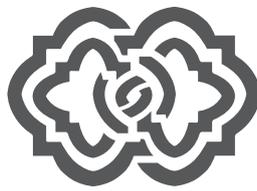
SAYULA
GOBIERNO 2021-2024





SAYULA
GOBIERNO 2021-2024





SAYULA
GOBIERNO 2021-2024

DIRECTORIO

Presidente Municipal.

Abogado Óscar Daniel Carrión Calvario.

Síndico Municipal.

Licenciado Omar Alejandro Velasco Nila

Regidores.

Licenciada María Francisca Betancourt López.

Maestro José de Jesús Sánchez Arias

Ciudadana Lizette Almejo Meza

Ciudadana Sebastiana Cantero de la Cruz

Profesor Lorenzo Serratos Briseño.

Ingeniero Gerardo Morales Huerta

Licenciada Fabiola Valencia Macchetto

Licenciado Adrián Casimiro García Alcaraz

Ingeniera Rosa Margarita González Aguayo

Secretario General del Ayuntamiento.

Abogado José Antonio Cibrián Nolasco.

Director de Prensa y Difusión.

Licenciado Juan Edivaldo Madrueño Peregrina

Director de Informática.

Ingeniero Alberto Rodríguez Viveros



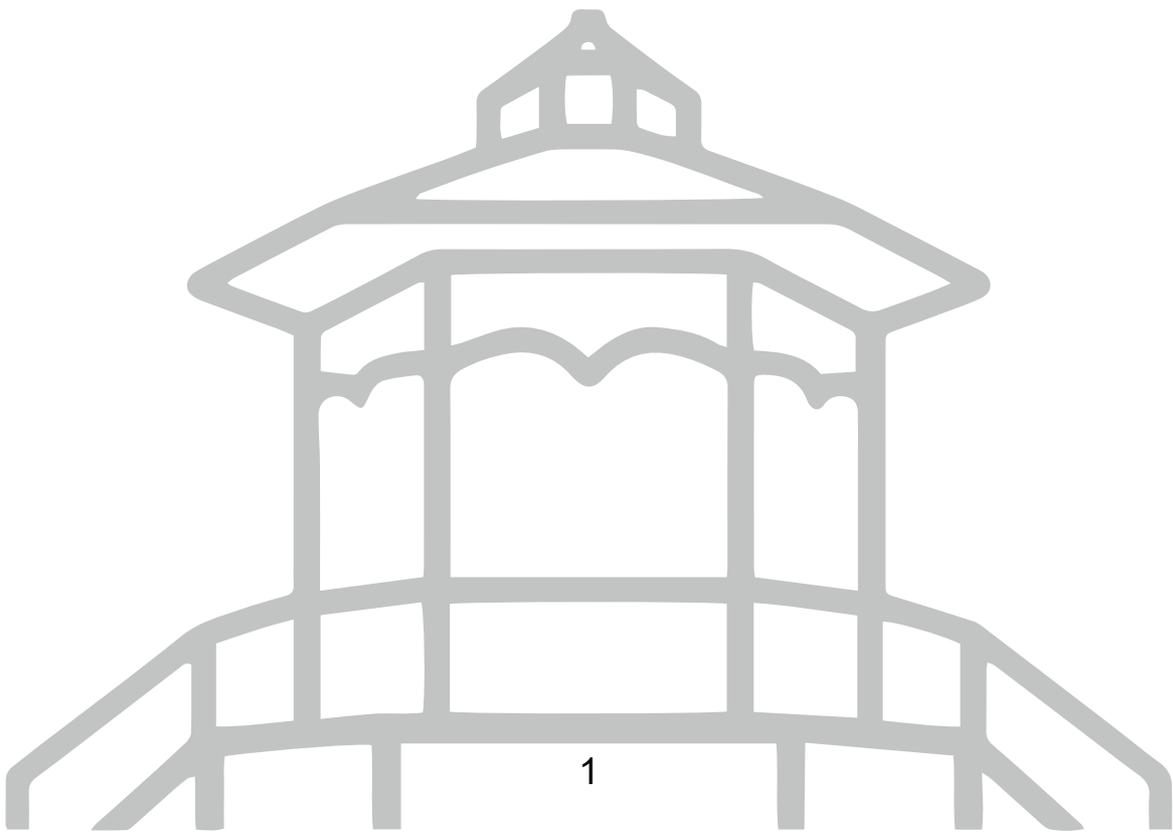
SAYULA
GOBIERNO 2021-2024

INDICE

SE EXPIDE EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.

ACUERDO RECAÍDO EN EL PUNTO NÚMERO 19 DIECINUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, DENTRO DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO 38 TREINTA Y OCHO, CELEBRADA EL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

EDICTOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA JALISCO



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: PRESIDENCIA
EXPEDIENTE: GACETA 22

DECRETO

LICENCIADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco; en funciones Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46, 47, fracciones I y V y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en vigor, a los habitantes del municipio:

HAGO SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 40 Fracción II y 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, en Sesión Pública Ordinaria número 38 treinta y ocho, celebrada el día 18 dieciocho del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, en el punto número 9 nueve del Orden del Día, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.

DECRETA:

SE EXPIDE EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar los Casos de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual en el Ámbito Laboral para el Municipio de Sayula, Jalisco; para quedar como sigue:

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

**TITULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**



Artículo 1. El presente Protocolo tiene como propósito implementar de forma coordinada los procedimientos administrativos para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, en las dependencias de la Administración Pública Municipal (APM) en el Municipio de Sayula, Jalisco.

Artículo 2. Son objetivos del presente Protocolo:

I. Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral en las dependencias y entidades de la AMP y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;

II. Definir mecanismos para orientar a la persona denunciante en la presentación de denuncias ante las autoridades competentes garantizando en todo momento la no revictimización.

III. Señalar las instancias competentes al interior de las dependencias y entidades de la APM, que deban conocer, atender, investigar y sancionar los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

IV. Establecer mecanismos permanentes de sensibilización a las y los servidores públicos sobre la prevención de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

V. Contar con un registro de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral en el servicio público municipal, que permitan su análisis para implementar acciones específicas que permitan inhibir y erradicar dichas conductas.

VI. Combatir la impunidad que se propicia en los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral en las dependencias de la APM.

Artículo 3. La aplicación del presente Protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las dependencias y entidades de la APM tienen que observar para la imposición de sanciones en materia laboral o en su caso penal.

Artículo 4. Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

I. **Acoso sexual:** La forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se puede manifestar de forma física, verbal y no verbal:

Física: Acercamientos innecesarios, abrazos o besos no deseados, familiaridad innecesaria.

Verbal: Comentarios y bromas sugestivas, insistencia para tener una cita, preguntas intrusivas de índole sexual.

No verbal: Miradas lascivas, contacto electrónico con fines sexuales, gestos y silbidos con connotación sexual;



II. **Administración Pública Municipal (APM):** Organización administrativa dependiente de la Presidencia del municipio de SAYULA;

III. **Autoridad investigadora:** La autoridad en el Órgano Interno de Control encargada de la investigación de faltas administrativas;

IV. **Autoridad substanciadora:** La autoridad en el Órgano Interno de Control encargada de dirigir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA);

V. **Autoridad resolutora:** La autoridad designada por el Órgano Interno de Control, encargada de determinar la sanción de faltas administrativas no graves, una vez substanciado el procedimiento de responsabilidad administrativa;

VI. **Debida diligencia:** Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes y la reparación suficiente por parte de las autoridades;

VII. **Debido proceso:** Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;

VIII. **Denuncia:** Documento que contiene la manifestación formulada por la persona denunciante en relación a conductas relacionadas con el hostigamiento o acoso sexual en el ámbito laboral;

IX. **Equidad de género:** Es el generar las condiciones de acceso a las mismas oportunidades a partir de la particularidad y necesidad de las mujeres y hombres a fin de lograr una igualdad de género, a través de la transversalización de la perspectiva de género;

X. **Estereotipos de género:** Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;

XI. **Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con sexualidad de connotación lasciva;

XII. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XIII. **Dirección de Igualdad:** Instancia que coadyuva a transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas municipales y que realizan acciones concretas para promover los derechos humanos de las mujeres y niñas, así como para erradicar la violencia contra ellas;

XIV. Medidas preventivas: Todas aquellas medidas concedidas por el Órgano Interno de Control en Materia Administrativa, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, que tengan como finalidad salvaguardar la integridad física de la persona denunciante;

XV. Medidas de reeducación: Todas aquellas medidas pedagógicas especializadas en la prevención y erradicación de las conductas violenta, implementadas por la Dirección de Igualdad;

XVI. Órgano Interno de Control: Dependencia auxiliar del Ayuntamiento de **Sayula** que tiene por objeto vigilar en su ámbito de competencia, el cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;

XVII. Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

XVIII. Persona Denunciada: La persona a la cual se le imputan las presuntas conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

XIX. Persona Denunciante: La persona que presuntamente ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de una posible conducta de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

XX. Protocolo: El Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento Sexual o acoso Sexual en el ámbito laboral para el municipio de **Sayula** (Protocolo Cero, Municipal);

XXI. Revictimización: Profundización de un daño recaído sobre la persona denunciante derivado de la inadecuada atención institucional;

XXII. Roles de género: Son las actividades y funciones que se designan a las mujeres y hombres a partir de los estereotipos de género;

XXIII. Unidad de Seguimiento: Unidad de Seguimiento de los casos de Protocolo Cero, Municipal, siendo esta la Unidad dependiente de la Dirección de Igualdad;

XXIV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

Artículo 5. En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro de la APM, se deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas.

Entre otras acciones de naturaleza análoga, las personas servidoras públicas deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral.

Artículo 6. En lo previsto en el Protocolo, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en el marco jurídico nacional e internacional aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, incluye la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

CAPÍTULO II

INSTANCIAS ENCARGADAS DEL SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Artículo 7. Las autoridades encargadas de promoción, monitoreo y aplicación del presente Protocolo, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- I. Dirección de Igualdad;
- II. Órgano Interno de Control; y,
- III. Unidad de Seguimiento.

Artículo 8. Son atribuciones de la Dirección de Igualdad en la implementación del Protocolo las siguientes:

- I. Elaborar la Política Pública para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar el hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;
- II. Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;
- III. Establecer mecanismos de sensibilización a las y los servidores públicos en materia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;
- IV. Diseñar e implementar las estrategias de difusión sobre la prevención de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;
- V. Brindar, en el marco de sus atribuciones, servicios integrales a la persona denunciante, o en su caso, remitir a la instancia competente;
- VI. Elaborar el Informe Anual sobre los casos registrados en materia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral.

Artículo 9. Son atribuciones del Órgano Interno de Control en la implementación del Protocolo las siguientes:

I. Tramitar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, por actos que puedan ser constitutivos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

II. Dictar las medidas preventivas que correspondan en los procedimientos administrativos de responsabilidad administrativa en casos relacionados con este Protocolo, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;

III. Imponer las sanciones correspondientes sobre las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco;

IV. Las demás que le sean atribuidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco.

Artículo 10. La Unidad de Seguimiento será la encargada de monitorear los procesos de todos los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral que se presenten en las dependencias de la APM, y estará integrada por al menos una profesionista con licenciatura en derecho o equivalente con experiencia en perspectiva de género y derechos humanos, cuya adscripción se encuentre en la Unidad dependiente de la Dirección de Igualdad.

Artículo 11. Son atribuciones de la Unidad de Seguimiento en la implementación del Protocolo las siguientes:

I. Coadyuvar con la víctima en la investigación, asegurando la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;

II. Apoyar a la víctima durante el proceso de investigación; y,

III. Asesorar jurídicamente a las posibles víctimas.

CAPÍTULO III

DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 12. La Dirección de Igualdad será el encargado de elaborar el Programa de Prevención y serán los Entes Públicos quienes lo implementan de modo que deberán realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

I. Adoptar, preferentemente por sus titulares, un pronunciamiento de “Cero Tolerancia” a las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, que deberá comunicarse a las Servidoras y Servidores Públicos, a través

de los medios o canales de comunicación institucionales que resultan idóneos para dejar constancia de su conocimiento;

II. Colocar en las áreas de recepción y atención información impresa sobre prevención y atención del hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, así como hacer llegar información a través de medios electrónicos;

III. Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;

IV. Incorporar la perspectiva de género en su entidad o dependencia a través de espacios de encuentro dentro de la jornada laboral donde se permita el diálogo, la reflexión y el debate en temas de género; así como la incorporación de lenguaje incluyente en los documentos y publicaciones oficiales internas y externas;

V. Promover espacios de encuentro y redes de apoyo entre mujeres dentro de la jornada laboral;

VI. Promover la cultura de denuncia ante la violencia de género a través de la difusión del presente Protocolo y las guías de aplicación.

Artículo 13. La Dirección de Igualdad implementará todas aquellas acciones de difusión que considere necesarias para la sensibilización, prevención y atención de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral.

CAPÍTULO IV ATENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL

Artículo 14. La persona denunciante podrá presentar la denuncia respecto de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral ante el Órgano Interno de Control, para efecto de obtener asesoría, sin perjuicio de las vías establecidas en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 15. El Órgano Interno de Control, deberá actuar bajo las siguientes pautas de conducta al momento de recibir la respectiva denuncia en materia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral:

I. Atender con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;

II. Generar confianza en las personas que expongan hechos o conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

III. Actuar con ética y confidencialidad en todo momento;

IV. No generar ningún juicio de valor o prejuicio basado en estereotipos de género;

V. Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;

VIII. No revictimizar; y

IX. Expresar con pertinencia el alcance de sus atribuciones.

Artículo 16. Para efectos del presente Protocolo, se podrá hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control un probable hecho de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, mediante denuncia escrita donde la persona denunciante se identifique, y detalle la narración circunstanciada del hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, la indicación de quién o quiénes lo habrían cometido, persona que lo hayan presenciado y/o cuanto considere pertinente.

Artículo 17. En aras de salvaguardar la integridad de la persona denunciante, los datos personales deberán de ser tratados con carácter de confidencial.

Artículo 18. La persona titular de la dependencia o entidad de que se trate deberá aplicar las medidas preventivas que emita la autoridad competente.

CAPÍTULO V **INVESTIGACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Artículo 19. El Órgano Interno de Control iniciará la investigación correspondiente a partir de la recepción de la denuncia, en términos de la normativa aplicable.

Artículo 20. Todas aquellas denuncias que sean presentadas ante el Órgano Interno de Control por temas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, deberán ser informados de manera inmediata y obligatoria a la Dirección de Igualdad

Artículo 21. En los asuntos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, no opera la conciliación, mediación o acuerdos de justicia alternativa entre las partes.

Artículo 22. El Órgano Interno de Control deberá observar la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos al momento de recibir denuncias en materia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, por lo que a toda persona denunciante le deberá ofrecer servicios integrales especializados.

Los servicios integrales especializados consisten en la atención por parte de profesionistas en trabajo social, legal y psicológica con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Lo anterior a través de la canalización por escrito a dichos servicios a la Dirección de Igualdad o al ente de la APM que pueda proporcionarlos.

Artículo 23. Una vez emitido el acuerdo de avocamiento, el Órgano Interno de Control deberá emitir medidas preventivas a favor de la persona denunciante, las cuales podrán consistir en:

I. Apercibir por escrito a la persona denunciada, que se abstenga de intimidar, molestar, acercarse, comunicarse directa o indirectamente, ya sea por medios electrónicos o por conducto de terceras personas, a la persona denunciante, en el ámbito laboral;

II. Cambiar de horario laboral a la persona denunciada, de tal manera que no coincida con el horario de la persona denunciante;

III. Cambiar de actividades o funciones de manera provisional y temporal a la persona denunciada, de tal manera que no coincida con las actividades y funciones de la persona denunciante;

IV. Mover de área a la persona denunciada de tal manera que no coincida con la persona denunciante;

V. Suspender de sus funciones o actividades labores de manera temporal a la persona denunciada, con el objetivo de proteger la integridad de la persona denunciante, así como para garantizar el desarrollo de la investigación;

VI. Cambiar de horario o área a la persona denunciante, con su consentimiento, como última instancia y solo que de manera fundada y motivada no sea posible implementar las medidas consistentes en las fracciones I, II, III, IV o V;

VII. Cualquier otra que resulte proporcional, objetiva e idónea, acorde al caso particular, para la proteger la integridad de la persona denunciante.

Artículo 24. Toda investigación sobre hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral serán conducidas de manera exhaustiva, sin prejuicios de género, atendiendo al principio de buena fe, lo que conlleva a no prejuzgar, de manera que la persona denunciante no sufra un mayor agravio.

Artículo 25. Concluidas las diligencias de investigación, el Órgano Interno de Control procederá a analizar los hechos y determinar la existencia o inexistencia de elementos que pudieran configurar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral.

Artículo 26. El Órgano Interno de Control una vez concluida la investigación y previo al acuerdo de la calificación de la falta administrativa o acuerdo de conclusión y archivo deberá notificar a la víctima, siendo obligación de la Unidad de Seguimiento que asesore a la víctima para en su caso, presente los medios de defensa necesarios.

Artículo 27. En caso de que el Órgano Interno de Control determine que la persona denunciada ha cometido los actos que se le señalan, además de hacerse acreedor a las sanciones aplicables y previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO VI SANCIONES DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL

Artículo 28. En los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral donde el Órgano Interno de Control determine la falta de elementos, el ente público señalado deberá solicitar el apoyo de la Dirección de Igualdad para promover la cultura de la denuncia, sensibilización al tema y explicación del presente Protocolo.

Artículo 29. El Órgano Interno de Control fincarán las responsabilidades administrativas que haya lugar e impondrán, en su caso, las sanciones administrativas respectivas de conformidad con la normativa aplicable, en su caso remitirán a la autoridad competente cuando consideren que la sanción es grave.

CAPÍTULO VII

REGISTRO DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 30. La Dirección de Igualdad y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, contarán con un único registro de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, sus manifestaciones, sus causas y sus características, además de los datos generales donde se presentó el suceso así como perfiles de la persona denunciante y de la o las personas denunciadas; así como las determinaciones, recomendaciones y sanciones que hayan sido impuestas por las autoridades encargadas del cumplimiento del presente Protocolo. Lo anterior con apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 31. la Dirección de Igualdad elaborará un informe anual sobre las denuncias de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, en la AMP, que servirá de insumo para la planeación y ejecución de una política pública municipal.

Artículo 32. Con base en los resultados obtenidos en el informe anual, la Dirección de Igualdad y el Órgano Interno de Control podrán perfilar acciones de capacitación, difusión o cualquier otra que estimen necesaria con la finalidad de prevenir y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan al presente acuerdo.



Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo para su promulgación, publicación y observancia.

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de esta ciudad de Sayula Jalisco, el día 18 de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Presidente Municipal Oscar Daniel Carrión Calvario, Síndico Omar Alejandro Velasco Nila; Regidoras y Regidores Teresa Jiménez Ramos, José de Jesús Sánchez Arias, Lizette Almejo Meza, Sebastiana Cantero de la Cruz, Lorenzo Serratos Briseño, Gerardo Morales Huerta, Fabiola Valencia Macchetto, Adrián Casimiro García Alcaraz y Rosa Margarita González Aguayo; y Secretario General del Ayuntamiento José Antonio Cibrián Nolasco.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Decreto por el que se expide el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar los Casos de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual en el Ámbito Laboral para el Municipio de Sayula, Jalisco.

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en el Municipio de Sayula, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"



LICENCIADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO.

ABOGADO JOSÉ ANTONIO CIBRIÁN NOLASCO.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO





DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 SECCIÓN: PRESIDENCIA
 EXPEDIENTE: GACETA 22

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SAYULA JALISCO**

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO ABOGADO JOSÉ ANTONIO CIBRIÁN NOLASCO, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR Y, -----

-----**CERTIFICO**-----

QUE CON FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, FUE OFICIALMENTE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO, COMO MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL; EL **DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**; MISMO QUE ES TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL APROBADO Y AUTORIZADO PARA SU PUBLICACIÓN POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, CON FECHA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE PUBLICA TAMBIEN EN LOS ESTRADOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL TABLERO DE PUBLICACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE USMAJAC, EN LAS AGENCIAS MUNICIPALES DE TAMALIAGUA Y EL REPARO, LO QUE SE ASIENTA EN VÍA DE CONSTANCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ATENTAMENTE.

“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”.

[Firma manuscrita]

ABOGADO JOSE ANTONIO CIBRIAN NOLASCO,
 SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA JALISCO



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: PRESIDENCIA
EXPEDIENTE: GACETA 22

DECRETO

LICENCIADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco; en funciones Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos 47 y 48 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en vigor, a los habitantes del municipio:

HAGO SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, 77, 79, 80, 85, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 36, 37, 38, 103, 104, 107, 108 y 109 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio Sayula, Jalisco, en Sesión Pública Ordinaria número 38 treinta y ocho, celebrada el día 30 treinta del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, en el punto número 19 diecinueve del orden del día, ha tenido a bien aprobar y expedir por unanimidad de 11 once votos a favor y en términos del dictamen CE/OPIUP/04/2023 de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Imagen Urbana y Planeación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza suscribir contrato entre el Municipio de Guadalajara y la empresa denominada **MUPISVICTORS Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable**, cuyo objeto sea la **concesión por 15 años contados a la fecha de este acuerdo de un fracción de inmuebles municipales** para el suministro, fabricación, mantenimiento e instalación exclusiva de infraestructuras de paraderos de autobús y Mobiliario Urbano para la Información, con fines de explotación de espacios publicitarios en el Municipio de Sayula, Jalisco, autorizándose únicamente la instalación de dicho mobiliario en los lugares siguientes:

Parada de Autobús		
Mobiliario	Ubicación	Coordenadas
Parada 1	Calle Sin Nombre frente a Hospital Regional de Sayula, Jalisco	19.878274, -103.587719
Parada 2	Calle Constitución Sin Número Sayula, Jalisco	19.879762, -103.586403
Parada 3	Calzada Del Ejercito frente a finca #350	19.885121, -103.588831

Parada 4	Calle Dr. J Jesús Figueroa Torres	19.879424, -103.589599
Parada 5	Cruce; Río Usumazinta con Herculano Anguiano. Sayula, Jal.	19.878121, -103.60736
Parada 6	Calle Eutemio Chávez, Sin Nombre, 48050. Sayula, Jal.	19.871412, -103.587838
Parada 7	Gral. Manuel Ávila Camacho sin número, 48050. Sayula, Jal.	19.883954, -103.605587
Parada 8	Cruce Av. Juárez con Carr. Sayula – San Gabriel. Sayula Jal.	19.875406, -103.602076
Parada 9	Calle Hidalgo 263,49330 Usmajac, Jal.	19.874809, -103.535095
Parada 10	Calle Hidalgo 169, 49330 Usmajac, Jal.	19.874744, -103.539941
Parada 11	Cruce Hidalgo con Juárez, 49330 Usmajac, Jal.	19.874986, -103.545161
Parada 12	Calle Juárez 173-169, 49330 Usmajac, Jal.	19.865726, -103.545493
Parada 12	Cruce Ignacio Zaragoza con Juárez, 49330 Usmajac, Jal.	19.872032, -103.545212
Parada 13	Hidalgo 10, Ferrocarril, 49330 Usmajac, Jal.	19.875110, -103.547568
MUPIS		
Mobiliario	Ubicación	Coordenadas
MUPI 1	Calle Constitución Sin Número Sayula, Jalisco	19.879461, -103.588166
MUPI 2	Calle Constitución Sin Número Sayula, Jalisco	19.879563, -103.587375
MUPI 3	Av. Manuel Ávila Camacho Ote. sobre jardín frente a finca # 216	19.883018, -103.593220
MUPI 4	Av. Manuel Ávila Camacho Ote. #500	19.881604, -103.585039
MUPI 5	Calzada Del Ejercito esquina con Calle Miguel González Ibarra	19.884649, -103.590714

Dicha concesión de inmuebles corresponde únicamente al espacio necesaria para la colocación del Mobiliario urbano antes indicado, por lo que no debe entender como concesionado el resto del inmueble donde se sienta dichos equipamientos.

SEGUNDO. La empresa denominada MUPISVICTORS Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable, se obliga a adquirir el mobiliario urbano; parada de autobuses y el Mobiliario Urbano para la Información; en el lugar de la vía pública autorizada; para ser instalados en un término no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la firma del contrato; con excepción de las paradas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 cuyo periodo de instalación se extenderá a máximo 5 años. Por lo que en caso de no cumplir con las temporalidades se tendrá por extinguida la concesión materia de este acuerdo, únicamente en lo que no se allá instalado.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriban la documentación inherente para efecto del cumplimiento del presente decreto.

CUARTO. Con testimonio del presente, notifíquese a la Sindicatura Municipal a efecto de que proporcionen los elementos jurídicos necesarios y se proceda a la elaboración del contrato de concesión correspondiente, en los términos de lo establecido en el presente dictamen, cuidando el interés municipal y conforme a lo aquí aprobado.

QUINTO. Notifíquese el presente decreto a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y cumplimiento dentro de la esfera de su competencia y que puedan derivarse de este decreto, así como para los efectos legales procedentes.

SEXTO. Notifíquese a la empresa MUPISVICTORS Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable, a través de su representante legal, haciéndosele saber del contenido y alcances del mismo y cumplimente a satisfacción de la Sindicatura Municipal, la documentación correspondiente, a fin de estar en condiciones jurídicas de suscribir el contrato de concesión correspondiente.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de esta ciudad de Sayula Jalisco, el día 18 de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Presidente Municipal Oscar Daniel Carrión Calvario, Síndico Omar Alejandro Velasco Nila; Regidoras y Regidores Teresa Jiménez Ramos, José de Jesús Sánchez Arias, Lizette Almejo Meza, Sebastiana Cantero de la Cruz, Lorenzo Serratos Briseño, Gerardo Morales Huerta, Fabiola Valencia Macchetto, Adrián Casimiro García Alcaraz y Rosa Margarita González Aguayo; y Secretario General del Ayuntamiento José Antonio Cibrián Nolasco.



En mérito de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 9 fracción I del Reglamento de la Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco, **mando se imprima y publique en la Gaceta Municipal**, como medio oficial de divulgación del Gobierno Municipal de Sayula, Jalisco.

Emitido en el Municipio de Sayula, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

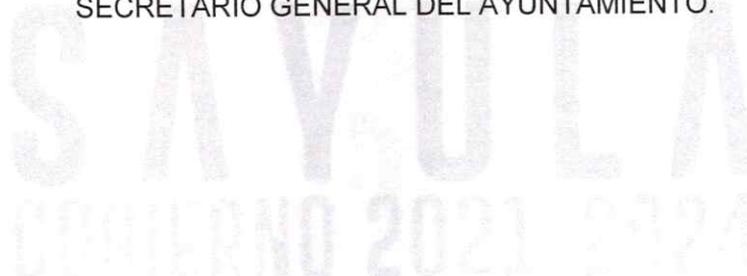


LICENCIADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO



ABOGADO JOSÉ ANTONIO CIBRIÁN NOLASCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

SECRETARIA GENERAL





**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA JALISCO**



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL:
SECCIÓN: SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
EXPEDIENTE: GACETA 22

EL QUE SUSCRIBE ABOGADO JOSÉ ANTONIO CIBRIÁN NOLASCO, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR Y, -----

-----**CERTIFICO**-----

QUE LA PRESENTE PUBLICACIÓN CORRESPONDE A LA **GACETA MUNICIPAL NÚMERO 22 VEINTIDÓS, ÉPOCA III**, LA QUE CONTIENE LO SIGUIENTE:

- ACUERDO RECAÍDO EN EL PUNTO NÚMERO 19 DIECINUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, DENTRO DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO 38 TREINTA Y OCHO, CELEBRADA EL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO AL DICTAMEN CE/OPIUP/04/2023 DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA, IMAGEN URBANA Y PLANEACIÓN.

EL CUAL FUE OFICIALMENTE PUBLICADO CON FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO, COMO MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL. LO QUE SE ASIENTA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ATENTAMENTE.

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

ABOGADO JOSE ANTONIO CIBRIAN NOLASCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA GENERAL

C. C. P. ARCHIVO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA JALISCO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: PRESIDENCIA
EXPEDIENTE: GACETA 22

LICENCIADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco; en funciones Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos 47 fracción V y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco; en vigor, a los habitantes del municipio:

HAGO SABER:

Que por petición expresa del ciudadano Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización y en atento cumplimiento de lo establecido por el artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; para todos los efectos legales, se **publican en la Gaceta número 22 veintidós, Época III**, el siguiente:

E D I C T O

Mediante el cual, se da a conocer el inicio del procedimiento de regularización de los predios cuyos números de expedientes se describen en la presente publicación.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 9 fracción I del reglamento de la Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco, **mando se imprima y publique en la Gaceta Municipal**, como medio oficial de divulgación del Gobierno Municipal de Sayula, Jalisco.

Emitido en el municipio de Sayula, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"



ABOGADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ABOGADO JOSÉ ANTONIO CIBRIÁN NOLASCO.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

La Comisión Municipal de Regularización de Sayula, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

Artículo 19. La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.

En virtud de lo anterior, El ABG. SAÚL ALFARO ECHEVERRÍA, en su carácter de Secretario Técnico de la COMUR, por este medio da a conocer el inicio del procedimiento de regularización de los siguientes predios urbanos:

DESCRIPCIÓN DE LOS PREDIOS

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO	SUPERFICIE (M ²)	TITULAR ORIGINAL DEL PREDIO	PROMOVIDO POR (POSEEDOR)	NÚMERO DE EXPEDIENTE
VENUSTIANO CARRANZA #274 SAYULA JALISCO	202.92 M2	MAGDALENA PEÑA VDA. DE F.	ROBERTO CORTES GARCIA Y MARIA ELENA QUILES LOPEZ	07/SAY/2020

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORTE:	En 11.49+5.16+18.51 metros en línea quebrada con OMAR ALFONSO FAJARDO CORTES Y CDÑO.
AL SUR:	En 30.55 metros con ANGELINA LOPEZ LARIOS DE AGUILAR
AL ORIENTE:	En 4.78 metros con CALLE VENUSTIANO CARRANZA
AL PONIENTE:	En 10.01 metros con ALFONSO COVARRUBIAS B.

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO	SUPERFICIE (M ²)	TITULAR ORIGINAL DEL PREDIO	PROMOVIDO POR (POSEEDOR)	NÚMERO DE EXPEDIENTE
DANIEL LARIOS #244 SAYULA, JALISCO	168.60 M2	FRANCISCA GRAJEDA FLORES	CARMEN CARREON GRAJEDA	08/SAY/2023

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

Publicación en la Gaceta Municipal
del inicio de procedimiento de regularización
Comisión Municipal de Regularización de Sayula, Jalisco

AL NORTE:	En 6.90 metros con CALLE DANIEL LARIOS
AL SUR:	En 6.89 metros con RAFAEL OJEDA MIRELES
AL ORIENTE:	En 4.33+0.89+19.98 metros con SERVIDUMBRE DE PASO
AL PONIENTE:	En 24.50 metros con FRANCISCO BARAJAS CEBALLOS

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO	SUPERFICIE (M ²)	TITULAR ORIGINAL DEL PREDIO	PROMOVIDO POR (POSEEDOR)	NÚMERO DE EXPEDIENTE
MONTENEGRO #139 SAYULA, JALISCO	61.39 M2	JOSE VICTOR MOLINA LOBATO	MARIA NATIVIDAD BARRETO BARAJAS	09/SAY/2023

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORTE:	En 1.94 metros con CALLE MONTENEGRO
AL SUR:	En 6.35 metros con JOSE ANGEL E IGNACIO MENDOZA NUÑEZ
AL ORIENTE:	En 15.00 metros con CALLE MONTENEGRO
AL PONIENTE:	En 15.00 metros con CALLE ALDAMA

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO	SUPERFICIE (M ²)	TITULAR ORIGINAL DEL PREDIO	PROMOVIDO POR (POSEEDOR)	NÚMERO DE EXPEDIENTE
HENEQUEN #55 SAYULA, JALISCO	140.08 M2	FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES	JOSE LUIS ALVARADO CORDOVA	10/SAY/2023

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORTE:	En 7.00 metros con MARTIN VELASCO ALVAREZ
AL SUR:	En 7.00 metros con CALLE HENEQUEN
AL ORIENTE:	En 20.00 metros con ALFONSO GARCIA BECERRA
AL PONIENTE:	En 20.00 metros con FRANCISCO JAVIER SL PINTO

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO	SUPERFICIE (M ²)	TITULAR ORIGINAL DEL PREDIO	PROMOVIDO POR (POSEEDOR)	NÚMERO DE EXPEDIENTE
SEVERO DIAZ #3 SAYULA, JALISCO	211.19 M2	JUANA ALVAREZ GUTIERREZ	OBDULIA RAMOS ALVAREZ	11/SAY/2023

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORTE:	En 14.47 metros con CALLE SEVERO DIAZ
AL SUR:	En 14.85 metros con SEVERIANO GARCIA BRISEÑO
AL ORIENTE:	En 16.15 metros con MARTIN MARTINEZ RAMIREZ
AL PONIENTE:	En 16.24 metros con ALBERTA HERNANDEZ HERNANDEZ

Publicación en la Gaceta Municipal
del inicio de procedimiento de regularización
Comisión Municipal de Regularización de Sayula, Jalisco

A T E N T A M E N T E
SAYULA JALISCO A 23 DE AGOSTO DE 2023
"2023 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE JALISCO"



ABOGADO SAUL ALFARO ECHEVERRIA
SECRETARIO TECNICO DE LA COMUR



SAYULA
GOBIERNO 2021-2024
COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
DE PREDIOS URBANOS



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA JALISCO**

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL:
SECCIÓN: SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
EXPEDIENTE: GACETA 22

EL QUE SUSCRIBE C. ABOGADO JOSÉ ANTONIO CIBRIÁN NOLASCO, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR Y, -----

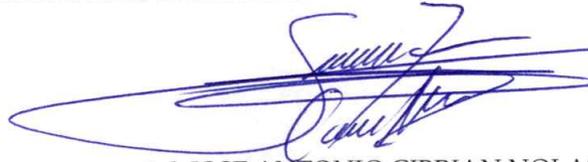
-----**CERTIFICO**-----

QUE LA PRESENTE PUBLICACIÓN CORRESPONDE A LOS **EDICTOS ORDENADOS** CON FECHA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL **SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN** DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO; QUIEN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN, DE LOS PREDIOS CUYOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES SE DESCRIBEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN; EL CUAL **FUE OFICIALMENTE PUBLICADO CON FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO, COMO MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL. LO QUE SE ASIENTA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ATENTAMENTE.

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

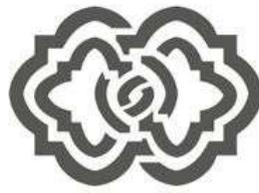


ABOGADO JOSE ANTONIO CIBRIAN NOLASCO.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.



SECRETARIA GENERAL

C. C. P. ARCHIVO.



SAYULA
GOBIERNO 2021-2024





SAYULA
GOBIERNO 2021-2024

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 25 ejemplares, el día 30 de agosto de 2023, por el área de Prensa y Difusión del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, y fueron entregados para su distribución en la Secretaría General.

